



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4494/2020

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: S/AMPLIACION DE ACTIVIDADES Y PROTOCOLO.

DICTAMEN ALG N° 101/20

Señor Secretario General de la Gobernación:

Remitidas nuevamente las presentes actuaciones ante esta Asesoría Letrada de Gobierno y siguiendo expresas instrucciones del Señor Gobernador, se procede a elaborar el correspondiente proyecto de Ley mediante el cual se propiciará la ratificación legislativa del Decreto N° 726/20, de fecha 19 de abril de 2020, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial y se le otorga al mismo fuerza de Ley (Artículo 1° de la Ley proyectada).

Por lo demás, habiéndose desarrollado el marco jurídico pertinente en el Dictamen ALG N° 100/20 (Véase foja 10 y siguientes) allí se remite, no observándose óbices legales a la procedencia de la Norma proyectada.

Por todo lo expuesto, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N° 507 -Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno- se elevan estos obrados en los términos aludidos para la continuación del trámite pertinente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 21 ABR 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4494/2020

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: S/AMPLIACION DE ACTIVIDADES Y PROTOCOLO.

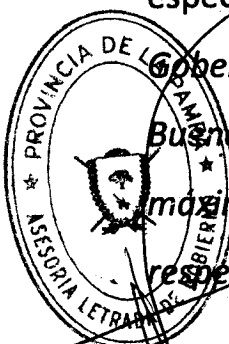
DICTAMEN ALG N° 101/20

SANTA ROSA;

A LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

Este Poder Ejecutivo remite a consideración el adjunto proyecto de Ley, que tiene por objeto la ratificación legislativa del Decreto N° 726/20 a través del que se exceptuaron del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades y/o servicios que la norma mencionada detalla, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del D.N.U. N° 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional y de la DECAD-2020-524-APN- del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, de fecha 18 de abril de 2020.

En ese sentido, cabe mencionar que, por el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/20 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos: "...a. Que el Gobernador, la Gobernadora o el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo requiera por escrito, previa intervención y asentimiento de la máxima autoridad sanitaria local, en atención a la situación epidemiológica respectiva. b. Que, junto con el requerimiento, se acompañe el protocolo de

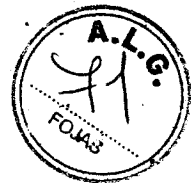




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4494/2020

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

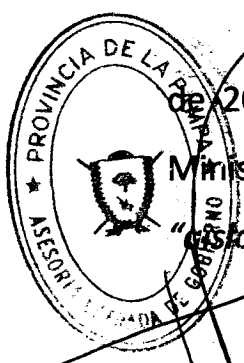
EXTRACTO: S/AMPLIACION DE ACTIVIDADES Y PROTOCOLO.

DICTAMEN ALG N° 101/20

funcionamiento correspondiente, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y locales".

En ese marco legal, mediante la Nota N° 64/20 este Gobernador se dirigió al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación solicitando que se exceptúe y, en consecuencia, autorice, el despacho y/o distribución en la Provincia de productos adquiridos mediante compra/venta online, los cuales deberán ser entregados mediante sistema de cadeterías y/o fletes registrados en los Municipios y, con dicha misiva, adjuntó el Protocolo de Funcionamiento y el Protocolo de Medidas de Prevención y Contención para Ámbitos de Trabajo Exceptuados del Aislamiento Social Obligatorio, respecto a las excepciones solicitadas, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y locales. Asimismo, se requirió a la Autoridad Nacional competente que evalúe la posibilidad de que proceda a habilitar y/o autorizar los sistema de recaudación de tributos y servicios públicos, a través de las cajas de cobro ubicadas dentro de las oficinas de atención al público de diferentes organismos públicos y cooperativas, tales por ejemplo, las cajas recaudadoras que se encuentran en los Municipios, las cooperativas prestadoras de servicios públicos de electricidad, agua y otras, ello, con los mismos horarios de atención habilitados para las entidades bancarias.

Sin perjuicio de ello, con fecha que data 16 abril de 2020, nuevamente este Gobernador se dirigió al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación solicitando se exceptúen de la obligación del "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" a las personas afectadas a las





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4494/2020

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: S/AMPLIACION DE ACTIVIDADES Y PROTOCOLO.

DICTAMEN ALG N° 101/20

actividades y servicios consignadas en el listado anexo a dicha nota y con la misma remitió informe dando cuenta del asentimiento por parte de la máxima autoridad sanitaria local y el protocolo sanitario de funcionamiento correspondiente para dichas actividades, en los términos del artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/20. Por último, en dicha oportunidad manifestó que esta Jurisdicción asumirá las tareas de fiscalización necesarias para garantizar el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, incluyendo la observancia de los protocolos relativos a las actividades y servicios exceptuados. Entonces, con ello se adjuntó el protocolo para los sistemas de recaudación de servicios públicos a través de las cajas de recaudación, las medidas de prevención – contención para ámbitos de trabajo exceptuados del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y en el Anexo el listado de actividades y servicios a ser exceptuados en los términos del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20.

De allí que, como es de público conocimiento, recientemente –con fecha 18 de abril pasado-, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación dictó la Decisión Administrativa N° 524/20, mediante la cual exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de la Provincia al personal afectado a determinadas actividades y servicios.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4494/2020

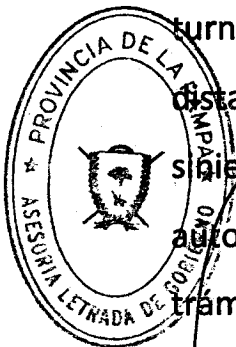
INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: S/AMPLIACION DE ACTIVIDADES Y PROTOCOLO.

101/20

DICTAMEN ALG N°

De esta manera, en el Anexo I del Decreto N° 726/20 -que se propicia ratificar- se individualizan las actividades y/o servicios excepcionados, a saber: 1.- Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos, tales como: Pago fácil / Rapipago, Pampa Pagos, cooperativas prestadoras de servicios públicos de electricidad, agua, gas, entre otras; 2.- Oficinas de Rentas de la Provincia y los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas; 3.- Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas; 4.- Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público; 5.- Atención médica y odontológica programada de seguimiento de enfermedades crónicas y de carácter preventiva, con turno previo (Máximo Dos pacientes por hora por profesional garantizando el distanciamiento social); 6.- Laboratorio e imágenes con turno previo (Máximo Dos pacientes por hora por profesional garantizando el distanciamiento social); 7.- Ópticas con prescripción médica, con sistema de turnos (Máximo Dos pacientes por hora por profesional garantizando el distanciamiento social); 8.- Empresas de seguros y servicios de verificación de siniestros que permitan fundamentalmente el pago de los arreglos de los automóviles y motos por accidentes, sin atención al público (Todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4494/2020

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: S/AMPLIACION DE ACTIVIDADES Y PROTOCOLO.

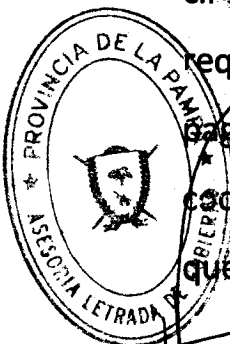
101/20

DICTAMEN ALG N°

correspondientes); y 9.- Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.

El Decreto N° 726/20, a su vez, en su artículo 2°, establece que las personas afectadas a las actividades y/o servicios exceptuados antes mencionados deberán cumplir con los "Protocolos de Funcionamiento" y de "Prevención y Contención Sanitaria" contenidos en el ANEXO II del mismo.

También, a través de la medida sometida a consideración, se dispone que las personas que se desplacen con motivo de las ventas de mercadería ya elaborada de comercios minoristas y Empresas de seguros y servicios de verificación de siniestros (que permitan fundamentalmente el pago de los arreglos de los automóviles y motos por accidentes) deberán contar obligatoriamente con la autorización para circular que deberán tramitar ante la autoridad Municipal correspondiente y con el Certificado Único Habilitante para Circulación-Covid-19 que otorga el Estado Nacional; no requiriéndose tal autorización a aquellas personas que se desplacen hacia las oficinas de rentas de la Provincia y los Municipios, o por actividad registral nacional y provincial, atención médica y odontológica programada, laboratorio y ópticas con prescripción médica, quienes deberán circular con la constancia del turno otorgado para su atención. Tampoco se requerirá dicha autorización a quienes se dirijan a algunos de los medios de pago mencionados ut- supra (Pago fácil/ Rapipago, Pampa Pagos, cooperativas prestadoras de servicios públicos de electricidad, etc.) siempre que se trate de establecimientos de cercanía al domicilio, ni respecto de





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4494/2020

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: S/AMPLIACION DE ACTIVIDADES Y PROTOCOLO.

DICTAMEN ALG N° 101/20

aquellas que se trasladen a los establecimientos dedicados a la atención de personas víctimas de violencia de género (Artículo 3° del Decreto N° 726/20).

En ese marco, se aprueba un modelo de autorización (Anexo III) para la circulación de personas que intervienen en las actividades detalladas en el apartado 4 del Anexo I del Decreto N° 726/20, antes descriptas, las cuales deberán limitar su circulación al estricto cumplimiento de las actividades y servicios que corresponde a su autorización particular (Conf. artículo 5°).

Además, en el Anexo II del Decreto N° 726/20, se adopta un "PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS HABILITADOS" y un "PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN SANITARIA EN LOS ÁMBITOS DE TRABAJO HABILITADOS", respecto de los cuales se establece que el Colegio Médico será la autoridad de aplicación a los fines de controlar su cumplimiento en relación a la atención de la salud en el subsector privado y el Ministerio de Salud lo será en relación al subsector público. Los protocolos antes referidos establecen modalidades y medidas de funcionamiento, así como de prevención y contención en los ámbitos de trabajo habilitados.

Asimismo, el Decreto que se propugna ratificar prevé que, en virtud de lo dispuesto por los artículos 3° y 5 de la Decisión Administrativa N° 524/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación - previa las pertinentes evaluaciones- las medidas de excepción dispuestas en el mismo podrán modificarse, limitarse o revocarse; mientras que la verificación de incumplimientos particulares por parte de los autorizados dará lugar a la





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4494/2020

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

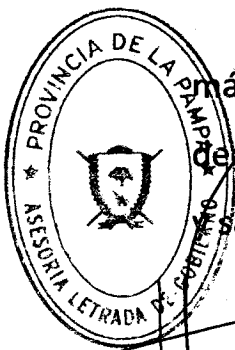
EXTRACTO: S/AMPLIACION DE ACTIVIDADES Y PROTOCOLO.

DICTAMEN ALG N° 101/20

inmediata e individual revocación de la autorización individual otorgada, con intervención a la Autoridad Judicial competente (Conf. artículo 6°). Se deja expresamente establecido respecto de los comercios dedicados a las ventas de mercadería ya elaborada y empresas de seguros y servicios de verificación de siniestros, que en ningún caso podrán abrir sus puertas al público (Conf. Artículo 7°) como así que los protocolos mencionados podrán ser ampliados y/o complementados por la Autoridad Sanitaria Provincial (Conf. artículo 8°).

Finalmente, y en atención a lo dispuesto en la Decisión Administrativa 2020-524-APN- del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación (la cual establecía en su artículo 7° su vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, esto es el 18/04/20) se determinó que el Decreto entrara en vigencia a partir del día 20 de abril de 2020.

Por todo lo expuesto, en el marco del estado de máxima alerta sanitaria y emergencia pública en materia sanitaria ya declarados, es que solicito a esa Cámara de Diputados el pronto tratamiento y sanción del proyecto de Ley que se adjunta.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4494/2020

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

EXTRACTO: S/AMPLIACION DE ACTIVIDADES Y PROTOCOLO.

DICTAMEN ALG N° 101/20

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto N° 726/20, de fecha 19 de abril de 2020, del Poder Ejecutivo Provincial y désele al mismo fuerza de Ley, el que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

